REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL

Radicado No. 54-001-22-04-000-2021-00454-00.

Cúcuta, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la nulidad decretada en providencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por la Sala de Decisión de Tutelas No.3 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de justicia, Magistrado Ponente el doctor **GERSON CHAVERRA CASTRO** la cual fue puesta en conocimiento del Despacho el día de hoy, se dispone lo siguiente:

1º.- REQUERIR al **JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a informar como notificaron al actor de la sentencia de fecha 20 de noviembre del año 2018, allegando a este estrado judicial copia de las notificaciones y sus respectivos recibidos.

2º.- REQUERIR al **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÚCUTA,** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a informar si ya le dieron o no respuesta a la solicitud de fecha 29 de julio del año 2021 presentadas por el actor y manifiesten sobre la solicitud de libertad condicional.

3º.- REQUERIR al **JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a informar sobre el auto de fecha 28 de julio del año 2021 como se lo notifico al actor y allegue copia de los recibidos.

4º.- VINCULAR al **JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE GRAMALOTE CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS,** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

5º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

6º.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

Señor

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CUCUTA.

Yo, MARIBEL MONTES PADILLA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la calle 15 número 11-46 barrio el contento municipio de San José de Cúcuta, abonado celular 3133976015, correo electrónico mary4419682021@outlook.es , actuando en nombre y en representación del señor CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se le conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública en este caso el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE CUCUTA, que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. El señor CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO fue aprehendido por la Policía Nacional en un puesto de control al solicitar verificación de antecedentes el día 26 de junio del 2021, ya que era solicitado por el Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá.

2. El día 27 de junio del 2021 se realizó la diligencia de Legalización de Captura y se coloca a disposición de las Autoridades que lo solicitaba en este caso el Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá.

3. Envié por correo Institucional al Juzgado 10 de Ejecución de Medidas de Bogotá la solicitud de libertas por AUSENCIA DE NOTIFICACION en la Sentencia emitida por el Juzgado 34 Penal Municipal de Bogotá, además que se hiciera efectiva la Sentencia emitida por el mismo,

4. Me fue contestado el correo enviado y lo direccionaron al Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá, para dar el trámite correspondiente.

5. El 28 de junio el Juzgado10 de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá emitió un Auto en donde se le concede dar la aplicación a la Sentencia emitida por el JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA, además de enviar las diligencias por competencia a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Cúcuta.

6. Que el Auto emitido por el Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá, no me fue notificado ni a mi cliente.

7. Que el contenido de ese Auto mencionado con anterioridad, lo supe atreves de la Ficha Técnica del señor CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO; que he solicitado ante el Centros de Servicios de EJPM Cúcuta y siempre he recibido negativas sobre las diligencias supuestamente enviadas desde el 28 de junio del 2021.

8. Que solicite información vía correo institucional al Centro de Servicio de EJPM de Bogotá para que me informaran la forma y cuando habían enviado el proceso del señor CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO, a la ciudad de Cúcuta en repetidas ocasiones, y no he obtenido respuesta alguna.

9. El día 22 de julio del 2021 le fue notificado al señor CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO un REQUERIMIENTO emitido por el Centro de Servicio de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá, manifestando que: EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL JUZGADO 10 DE ESTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE AUTO DEL 28 DE JUNIO le informan que se le REQUIERE, prestara caución por 2 salarios mínimos y firmara diligencia de compromiso conforme a las obligaciones impuestas por la sentencia para la materialización del subrogado concedido, además que toda solicitud debe ser dirigida a los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Cúcuta.

10. Que se ha solicitado a los dos Centros de Servicios de EJPM DE BOGOTA Y CUCUTA y solo he obtenido respuesta del de Cúcuta, en donde manifiesta que se revisa en el sistema internos y se constata que aún no existe sentencia debidamente ejecutoriada para la vigilancia de la misma.

Desde el 28 de junio del 2021 que se Pronunció el Juzgado 10 de EJPM DE BOGOTA hasta la fecha han transcurrido 29 días, sin que los CENTROS DE SERVICIOS DE EJPM DE BOGOTA Y CUCUTA le den el trámite correspondiente al cumplimiento de lo emitido por el Juzgado mencionado y con esa situación no se ha podido resolver su situación jurídica.

11. Que se interpuso una acción HABEAS CORPUS el cual sirvió de gran ayuda para impulsar las contestaciones a los cuales guardaban silencio absoluto.

12. Que las diligencias del proceso fueron entregadas al Centro de Servicio de Ejecución de Penas y Medidas de Cúcuta, el día 26 de julio del 2021, y se le dio reparto el día 29 de julio y le correspondió al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas.

13. El día 29 de julio se realiza el pago de la Caución Prendaria establecida en la Sentencia emitida por el Juzgado 34 Penal Municipal de Conocimiento Bogotá, el cual fue REQUERIDA en un oficio del 21 de julio emitido por el juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá.

14. Que el día 29 de julio se envía la SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL y su respectivo anexo el recibió del depósito judicial a la cuenta número 540012037004 del Banco Agrario por un valor de dos salarios mínimos legales, al igual se solicitó la emisión de la respectiva acta de compromiso y la orden de excarcelación.

15. Que el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO, no se ha pronunciado frente a la SOLICITUD realizada el día 29 de julio del 2021.

16. Que el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE CUCUTA no ha notificado ninguna decisión por parte del JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS

17. Que al señor CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO no ha sido notificado por la SECRETARIA DE JURIDICA DE LA CARCEL MODELO DE CUCUTA de ninguna decisión que haya sido emitida por el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCION DE PENAS DE CUCUTA.

16. Que se le está violando los derechos al Debido Proceso, art 29 de la C N; a la Libertad art. 13.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez:

1. TUTELAR los derechos fundamentales al DEBIDOS PROCESOO establecido en el artículo 29 y el derecho a la LIBERTAD en el artículo 13 de la Constitución Nacional

2. ORDENAR a la autoridad accionada JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO QUE DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA Y AL REQUERIMIENTO EMITIDO POR EL JUZGADO 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BOGOTA.

3. DECRETAR AL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS QUE LE RECONOZCA EL DERECHO QUE TIENE EL SEÑOR CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO.

4. QUE TANTO EL CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE CUCUTA Y LAS OFICINAS DE JURIDICA DE LA CARCEL MODELO DE CUCUTA LE DEN LA APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA LIBERTAD DEL SEÑOR CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO.

MEDIOS DE PRUEBAS

1. Acta de legalización de captura fecha 26 de junio del 2021
2. Ficha Técnica del señor CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO
3. Requerimiento emitido por el Juzgado 10 de EJPMA DE BOGOTA
4. Solicitud al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Cúcuta, de fecha 29 de julio del 2021
5. Recibo de consignación del pago de la caución prendaria a nombre del juzgado cuarto de ejecución de penas.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en el correo electrónico mary441962021@outlook.es.

La del señor CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO en la CARCEL MODELO CUCUTA PATIO 17.

Los Accionados JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO correo electrónico j04epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS CUCUTA

ventanillapenascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA O SECRETARIA JURIDICA INPEC. cocucuta@inpec.gov.co

Señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Dr. MARIBEL MONTES PADILLA

C.C.60.327.999 de Cúcuta

T.P. 91620 del C.S. de la J.

Correo electrónico mary4419682021@outlook.es

Abonado celular 3133976015

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRAMALOTE CON FUNCIÒN DE CONTROL DE GARANTÌAS.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CÙCUTA, (NORTE DE SANTANDER), 27 de Junio de 2021.

CASO: 110016000017 2016 80086 **NÙMERO INTERNO: 2021 – 2326**
Delito : HURTO AGRAVADO ART. 241 C.P.

AUDIENCIA VIRTUAL: HORA DE INICIO: 10:48 A.M

INTERVINIENTES:
Juez : **BLANCA VIANEY LUNA PEREIRA**
Fiscal : **CESAR IDARRAGA SOLER**
Sentenciado: **CRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO**
Defensora Pública: **MARIBEL MONTES**

1 SOLICITUD LEGALIZACION CAPTURA

Escuchada la intervención de las partes, el despacho al no evidenciar vulneración de derechos y garantías fundamentales, y por encontrarse reunidos los requisitos constitucionales y legales, impartió **LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO,** conforme al artìculo 298 del C.P.P., segùn orden de captura Nº 09 del del 25 de marzo de 2021 emitida por el JUZGADO 10 de EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BOGOTA contra el señor CRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO, identificado con C.C. 1.090.474.782 de Cùcuta, por el delito de HURTO AGRAVADO.

EL CAPTURADO QUEDA A DISPOSICION del Juzgado que lo solicita, con la advertencia que se mantenga en custodia por la POLICIA NACIONAL HASTA TANTO SEA PUESTO A DISPOSICIÒN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SE ORDENA LA CANCELACION DE LA ORDEN DE CAPTURA ante las autoridades respectivas. Librense las comunicaciones del caso.

Se notificó virtualmente.

SIN RECURSOS. Hora final: 11:00 a.m.

Se envía al Centro de Servicios del SPA con un acta y audio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)
010	BOGOTA D.C.	30/5/2019

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	00	017	2016	80086	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE		CIUDAD
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCAL 211 LOCAL	11001600001720168008600- -
	FISCAL 74 LOCAL	11001600001720168008600- -
	JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIOBN E CONTROL DE GARANTIAS	11001600001720168008600- -
	JUZGADO 40 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	11001600001720168008600- -
		.

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	1

Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	1														

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA **NO**

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CC	20/11/2018	27/11/2018	1 1
SE REMITE ACTUACION EN FICHA DIGITAL CONTIENE			

FECHA DE LOS HECHOS

06/03/2018

3. CLASE DE PROCESO

Contra el patrimonio económico	8014

4. OBSERVACIONES

ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, APODERADA ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO SE ORDENE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE LA FORMA ESTABLECIDA POR EL JUEZ 34 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO***///LAH
------ o -------

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
08/07/21	ADVERTENCIA DESPACHO	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : *** BAJA PROCESO PARA SER REMITIDO POR COMPETENCIA A EPMS DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER CONFORME A LO ORDENADO EN AUTO DEL 28 DE JUNIO DE 2021*** BAJA PROCESO**	PROCESO	
29/06/21	Recepción de Memoriales	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, APODERADA ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO SE ORDENE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE LA FORMA ESTABLECIDA POR EL JUEZ 34 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO***///LAH		
28/06/21	Remite Boleta de cancelación de captura	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : *** MEDIANTE OFICIO 411-10 DE LA FECHA A LA SIJIN SE CANCELA ORDEN DE CAPTURA***	OFI	
28/06/21	Remite Boleta de Detención	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : *** SE REMITE VIA CORREO ELECTRONICO BOLETA DE ENCARCELACION No. 060-10***	BOLETA	
28/06/21	Auto Legalizando	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : *** LEGALIZA CAPTURA***	PROCESO	

	captura			
28/06/21	INGRESO DISPOSICIONES	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : INGRESA CON PROCESO CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO ALLEGANDO DOCUEMNTO DE SOLICITUD DE LEGALIZACION DE CAPTURA***URG***CDZC**		
06/04/21	Envío Oficios para Notificar	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : *** ORDEN DE CAPTURA 009** SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 25/03/2021** SE REMITE AL AREA DE NOTIFICACIONES PARA LO DE SU CARGO** PROCESO PASA AL PUESTO** DHO**		
25/03/21	Oficios Funcionarios Publicos	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : *** SE LIBRA ORDEN DE CAPTURA No. 009 DEL 25 DE MARZO DE 2021, DIRIGIDO A LA POLICIA NACIONAL - DIJIN*** BAJA PROCESO***		
25/03/21	Orden de Captura	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : *** SE DISPONE LIBRAR ORDEN DE CAPTURA***	proceso	
24/02/21	INGRESO TRAMITES C.S.A	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : INGRESA PROCESO CON AUTO DEL 11/11/2020 CON LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACION // LBC º		
23/02/21	Fijaciòn en estado	CHRISTIAN ESLANDER - ACEVEDO SOTO* PROVIDENCIA DE FECHA *11/11/2020 * Ordena Ejecucióm Sentencia		
25/11/20	Elaboración oficios otros funcionarios	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDEN ADO EN AUTO FECHADO EL 11/11/2020 SE LIBRA TELEGRAMA AL CDO Y A LA DEFENSA A FIN DE NOTIFICARLOS AUTO PASA AL M.P PROCESO PASA AL PUESTO SMCR		
11/11/20	Ordena Ejecucióm Sentencia	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : ORDENA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LA SENTENCIA //BAJA PROCESO ***	PROCESO	
25/10/19	INGRESO OFICIOS VARIOS	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : INGRESA OFICIO N. 6081 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ALLEGANDO RESPUESTA A OFICION. 21938----CP---JSML		
24/10/19	Recepción Oficios varios - Ventanilla	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : SE RECIBE OFICIO N. 6081 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ALLEGANDO RESPUESTA A OFICION. 21938***///LAH		
11/09/19	ADVERTENCIA	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : SE RECIBE PROCESO SIN TRAMITE PENDIENTE PASA AL PUESTO.//KAFG		
09/09/19	ADVERTENCIA DESPACHO	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : *** SE ANEXA A LAS DILIGENCIAS EL OFICIO 20190542164 DEL 27/08/2019 DE LA POLICA NACIONAL - DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL*** CON ANTECEDENTES**** BAJA PROCESO***	PROCESO-	
02/09/19	INGRESO OFICIOS VARIOS	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : INGRESA OFICIO PROCEDENTE DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL // REFERENCIA RESPUESTA OFICIO----CP---JSML		
29/08/19	Recepción Oficios varios - Ventanilla	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : SE RECIBE EN APOYO A VENTANILLA ENTIDADES/// OFICIO PROCEDENTE DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL // REFERENCIA RESPUESTA OFICIO// ***PILI***		
15/08/19	Elaboración de oficios funcionarios públicos	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN AUTO DEL 26/6/2019, SE OFICIA AL JUZGADO FALLADOR, SOLICITANDO INFORMACIÓN RESPECTO DE TRÁMITE INCIDENTAL DE REPARACIÓN PERJUICIOS Y DE D.COMPROMISO // SE REQUIERE AL SENTENCIADO PARA QUE SUSCRIBA DILIGENCIA DE COMPROMISO / SE OFICIA A LA DIJIN SOLICITANDO ANTECEDENTES DEL SENTENCIADO. //JSBC//		
26/06/19	Auto avocando conocimiento	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : ** SE AVOCA POR COMPETENCIA EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PRCESO***EL JUZGADO FALLADOR LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA POR UN PERIODO DE PRUEBA DE 2 AÑOS**** PARA LA MATERIALIZACION DE DICHO BENEFICIO EL PENADO DEBIA SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO EN LOS TERMINOS DEL ART 65 CPP Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES MEDIANTE CAUCION PRENDARIA EN EL EQUIVALENTE DE 2 SMMLV; NO OBSTANTE DENTRO DE LA ACTUACION ALLEGADA SE ADVIERTE QUE EL SENTENCIADO NO HA SUSCRITO DILIGENCIA DE COMPROMISO****	PROCESO*	
30/05/19	AL DESPACHO POR REPARTO	ACEVEDO SOTO - CHRISTIAN ESLANDER : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ANOTACIONES SPA: SE REMITE ACTUACION EN FICHA DIGITAL CONTIENE 29 FLIOS + 8 CD DE AUDIENCIAS PUBLICAS/ CONCEDE LA SUSPENCION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA / EL CONDEANDO NO SUCRIBIO DILIGENCIAD E COMPROMISO NO CANCELA CAUCION// FICHA TECNICA Y DILIGENICIAS DIGITAL ---ISVD---	PROC	1
30/05/19	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el dia : 30/05/2019 10:21:12	1	1

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
CHRISTIAN ESLANDER - ACEVEDO SOTO	1090474782 (ver información?)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Consejo Superior de la Judicatura

Consultar otro expediente

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)
010	BOGOTA D.C.	30/5/2019

NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Coorporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	00	017	2016	80086	00

5. DATOS DEL SUJETO

APELLIDOS	ACEVEDO SOTO		
NOMBRES	CHRISTIAN ESLANDER	No. Identificación	1090474782 DE CUCUTA (NORTE SANTANDER)
ALIAS			
NOMBRE PADRES	LUZ AMPARO		
LUGAR NACIMIENTO	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	FECHA NACIMIENTO	02/03/1994
ESTADO CIVIL	EstadoCivil	ESTUDIOS	
DIRECCIÓN	CARRERA 103 BIS NO 23 - 32	TELEFONO	3203118376
DELITOS	Hurto Agravado -		

PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	AÑOS	MESES	DIAS	MULTA	NO	Sitio de Reclusión	Ciudad
	2					ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO	CUCUTA (NORTE SANTANI

REQUERIDO POR OTRA(S) AUTORIDAD(ES)	NO .
ORDEN DE CAPTURA	

DEFENSOR	Nombre	GUSTAVO MARTIN CORAL VERDUGO	Tarjeta Profesional	57510
	Dirección	CARRERA 39 B # 4 - 97 APTO 1102	Teléfono	
PARTE CIVIL	Nombre		Tarjeta Profesional	
	Dirección		Teléfono	

6. DATOS PENAS ACUMULADAS

FECHA SENTENCIA		PENA			PENA DEFINITIVA			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
1								
2								
3								

7. SITUACION JURIDICA ACTUAL

X	Privado de la Libertad	Desde	26/6/2021		SI	NO	Providencia dd/mm/aa			Orden de Captura Vigente
	Prisión Domiciliaria	Desde		Revocada						Suspensión Pena
	Libertad Condicional	Desde		Revocada						Pena Cumplida-Rehabilitación
	Suspensión Condicional Pena			Revocada						Pena Multa Unica
	Inimputable Interno			Suscripción Acta Compromiso						
	Inimputable Libertad			Tiempo del Periodo de Prueba						
	Preso por otra Autoridad ¿Cual?						No Proceso			
Delito										
Observaciones condena										

8. MULTA

S.M.M.L.V	PAGO				ENTIDAD BENEFICIARIA	OFICIO	FECHA (DD/MM/AAAA)
	SI		NO				

FUNCIONARIO QUE REMITE

NOMBRE	JUZGADO 10 EPMS. Juez	FIRMA	

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 010 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9ª - 24 ED KAISSER
E-mail: jepmsec@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de Julio de 2021
Oficio No. 3923

Señor(a)
CHRISTIAN ESLANDER ACEVEDO SOTO
1090474782
CARCEL MODELO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

REF: NUMERO INTERNO 23469
No. único de radicación: 11001600001720168008б

ASUNTO: REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 010 de esta especialidad, mediante auto del 28 de Junio de 2021, le informo que se le **REQUIERE**, para que preste caución prendaria en el equivalente a dos (2) SMMLV y luego de ello suscriba diligencia de compromiso conforme a las obligaciones impuestas en la sentencia para la materialización del subrogado concedido; a fin d estudiar la viabilidad de dejar sin efecto el auto del 11 de noviembre de 2020.

Igualmente, le informo que las presentes diligencias fueron remitidas por competencia a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta Norte de Santander – Reparto; toda solicitud deberá remitirla a esos despachos.

Cordialmente,

DIANA MAYERLY HERNANDEZ ORTIZ
ESCRIBIENTE

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES — DEPÓSITOS JUDICIALES (✓) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2021 / 07 / 29	5101	Tucuto	255963509	540012037004

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: juzgado cuarto elec. fmas y ejecutivas segundo de ejec — NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001600001720168000860

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	1	De oficio		
DEMANDADO:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	1090474782	Acevedo	Soto	Christian Eslander

CONCEPTO:
- ( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- (X) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA
- ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
- ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Excarcelación

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA):

VALOR DEPÓSITO (1): $ 1.817.056

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Luz Amparo Soto Angarita — C.C. O NIT No.: 60.320.559 — TELÉFONO: 3185938975

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 1.817.056
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA
BANCO

COMISIONES (2): $
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA
IVA (3): $
Cod. BANCO: 5101

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 1.817.056

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Luz Amparo Soto Angarita
C.C. No. CC 60320559

Banco Agrario de Colombia — CF CUCUTA - GTE DE SDE — FECHA 29 JUL. 2021 — 06 — PROCESADO

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

Terminal: B5101CJ042670 Operación: 210226
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $1.817.056.0
Operacion: 255963509
Nombre: SOTO ANGARITA LUZ AMPARO

CONSIGNANTE

NIT.800.037.800-8 — SB-FT-042 - MAR/16

Escaneado con CamScanner